



“Contrato MLM-DUOP-FAISMUN-ADMAT-03-2024 de Suministro de Materiales e insumos para la rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de la Unidad deportiva de la cabecera municipal, del municipio de Landa de Matamoros, Qro, Obras Públicas por Administración Municipal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas” con recursos FAISMUN, que celebran por una parte el municipio de Landa de Matamoros, Qro., a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio”**, representado en este acto por la **Profa. Marina Ponce Camacho**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, **Lic. Silvia Fonseca Lugo**; en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del municipio de Landa de Matamoros, Qro., el **Prof. Oscar González Contreras** en su carácter de Síndico Municipal, **Men C Elián Segura Carranza**, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, el **C.P. Daniel Camacho González**, en su carácter de Director de Tesorería Municipal y el **Lic. Daniel Rubio Olgún**, Director de Contraloría; y por otra parte la persona física **ULISES ALFONSO RIVERA HERNANDEZ** representado en este acto por el mismo, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público y con patrimonio propio tal y como lo establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y Artículo 25, fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que su representante tiene plenas facultades para la celebración de presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el OCTAVO PUNTO, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha del 01 de octubre del 2021, donde se expone ante el Ayuntamiento la facultad al Prof. Oscar Gonzalez Contreras en calidad de Representante Legal del Ayuntamiento en los términos y limitantes mencionados en el Artículo 3, 33, y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, lleve a cabo la celebración de actos, convenios y contratos, así como, de los organismos descentralizados del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

I.3.-Que se otorgó a través de la modalidad de **Adjudicación Directa** la prestación del servicio de **Suministro de Materiales e insumos para la rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de la Unidad deportiva de la cabecera municipal, del municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, que se traduce en la entrega de materiales, equipo e insumos para su posterior instalación y colocación en la unidad deportiva, la lista de material se anexa al presente contrato, en estricto apego a la fracción V del artículo 41 del Capítulo VII (Dirección de Oficialía Mayor) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Landa de Matamoros, Qro.; las fracciones II, IV, VI y VII del artículo 2, fracción IV y XIII del artículo 4, fracción III del artículo 20 y artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Querétaro; y los artículos 1, 2, 30, 31, 32, y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

6

I.4.-Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y se ha asignado el recurso derivado de **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAISMUN) ejercicio fiscal 2024**, a través del oficio de Aprobación **MLM-CPDM-FAISMUN-SO-45-2024** y numero de obra **57-2024** con fecha 26 de julio de 2024.



I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es MLM-850101-G68 y señala como domicilio el ubicado en Calle de Constitución S/N, Col. Centro, C.P 76360 Landa de Matamoros, Qro.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.-Que es una persona física, denominada **ULISES ALFONSO RIVERA HERNANDEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes **RIHU920626QP9**, con domicilio fiscal en Carretera Jalpan-Rioverde Km 1480 .Col. El trapiche,76440, Arroyo seco, Qro; que se encuentra legamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.

II.2. Su representante legal el C. **ULISES ALFONSO RIVERA HERNANDEZ**, es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Clave de Elector **0174081777806** y CURP **RIHU920626HSPVRL01** y Correo Electrónico (ulisesrivera8@hotmail.com)

II.3. Señala como domicilio particular y para efectos del presente contrato el ubicado en domicilio en Carretera Jalpan-Rioverde Km 1480 .Col. El trapiche,76440, Arroyo seco, Qro.lo que comprueba con copia de pago de servicio impreso por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro..

II.4. Cuenta con el perfil solicitado como proveedor de materiales para la construcción, rehabilitación y equipamiento, en particular a los materiales que se relacionan en el anexo 1 del presente contrato. Que los materiales a suministrar cumplen con los estándares de calidad suficientes para alcanzar los parámetros de resistencia requeridos por la contratante.

II.5. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiere derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

III.2. Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

GLOSARIO

Para fines del presente Contrato, se entenderá por:

1. **MUNICIPIO.** - Al consumidor ya sea persona física o moral que adquiere, como destinatario final, materiales para construcción en general.



“Contrato MLM-DUOP-FAISMUN-ADMAT-03-2024 de Suministro de Materiales e insumos para la rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de la Unidad deportiva de la cabecera municipal, del municipio de Landa de Matamoros, Qro, Obras Públicas por Administración Municipal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas” con recursos FAISMUN, que celebran por una parte el municipio de Landa de Matamoros, Qro., a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Municipio**”, representado en este acto por la **Profa. Marina Ponce Camacho**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, **Lic. Silvia Fonseca Lugo**; en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del municipio de Landa de Matamoros, Qro., el **Prof. Oscar González Contreras** en su carácter de Síndico Municipal, **M en C Elián Segura Carranza**, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, el **C.P. Daniel Camacho González**, en su carácter de Director de Tesorería Municipal y el **Lic. Daniel Rubio Olguín**, Director de Contraloría; y por otra parte la persona física **ULISES ALFONSO RIVERA HERNANDEZ** representado en este acto por el mismo, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público y con patrimonio propio tal y como lo establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y Artículo 25, fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que su representante tiene plenas facultades para la celebración de presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el OCTAVO PUNTO, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha del 01 de octubre del 2021, donde se expone ante el Ayuntamiento la facultad al Prof. Oscar Gonzalez Contreras en calidad de Representante Legal del Ayuntamiento en los términos y limitantes mencionados en el Artículo 3, 33, y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, lleve a cabo la celebración de actos, convenios y contratos, así como, de los organismos descentralizados del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

I.3.-Que se otorgó a través de la modalidad de **Adjudicación Directa** la prestación del servicio de **Suministro de Materiales e insumos para la rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de la Unidad deportiva de la cabecera municipal, del municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, que se traduce en la entrega de materiales, equipo e insumos para su posterior instalación y colocación en la unidad deportiva, la lista de material se anexa al presente contrato, en estricto apego a la fracción V del artículo 41 del Capítulo VII (Dirección de Oficialía Mayor) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Landa de Matamoros, Qro. ; las fracciones II, IV, VI y VII del artículo 2, fracción IV y XIII del artículo 4, fracción III del artículo 20 y artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Querétaro; y los artículos 1, 2, 30, 31, 32, y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

I.4.-Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y se ha asignado el recurso derivado de **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAISMUN) ejercicio fiscal 2024**, a través del oficio de Aprobación **MLM-CPDM-FAISMUN-SO-45-2024** y numero de obra **57-2024** con fecha 26 de julio de 2024.



2. Materiales para la construcción, rehabilitación y equipamiento – Al conjunto de bienes, insumos o accesorios en general, destinados a la mejora de instalaciones deportivas, civiles e insumos para mejorar el confort de instalaciones.
3. Presupuesto: Anexo del presente Contrato en el cual se especifican los costos de los materiales para construcción, así como la denominación, calidad, color, cantidad, volumen, dimensiones u otros relativos a la naturaleza de este Contrato.
4. Vendedor. - Al proveedor ya sea persona física o moral dedicada a la comercialización directa de materiales para construcción.
5. Garantía. - Al documento expedido por la fabricante donde se especifica el n° de lote, vigencia de garantía contra defectos de fabricación etc., en el caso de que aplique, para materiales de manufactura específica (válvulas especiales, equipamiento electromecánico, acero de alta resistencia, etc...) y los que solicite la supervisión del municipio.

CLAUSULAS

PRIMERA - CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la compraventa de materiales para la construcción, rehabilitación y equipamiento, usados para la fabricación concretos. Por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a vender y entregar a "EL MUNICIPIO" dichos materiales en los términos establecidos en este Contrato; y "EL MUNICIPIO" en consecuencia, se obliga a pagar como contraprestación un precio cierto y determinado.

SEGUNDA. - OBJETO. - PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" al suministro de materiales para la construcción relacionados en la tabla # 1, solicitado por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de servicios municipales :

TABLA T1

CONCEPTO	U. MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
EQUIPO PARA ABDOMIAL INDIVIDUAL. MODELO EJE-BA-07-00	PZA	2.00	\$ 9,000.00	\$ 18,000.00
AGUA DE PIPA	M3	0.26	\$ 120.00	\$ 31.73
ANCLA DE VARILLA	PZA	48.00	\$ 130.00	\$ 6,240.00
ARENA DE RIO	M3	0.43	\$ 650.00	\$ 278.18
BARROTE DE 2X4"	PZA	12.80	\$ 50.00	\$ 640.00
BASE PIRAMIDAL DE CONCRETO DE .40X.60X.60	PZA	4.00	\$ 1,335.00	\$ 5,340.00
EQUIPO PARABRAZOS Y PIERNAS. MODELO EJE-BA-01-00	PZA	1.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
CAMINADORA INDIVIDUAL. MODELO EJE-BA-07-00	PZA	1.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00



CEMENTO GRIS	TON	0.30	\$ 5,400.00	\$ 1,608.23
ELÍPTICA INDIVIDUAL. MODELO EJE-BA-08-00	PZA	1.00	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00
GRAVA TRITURADA	M3	0.52	\$ 600.00	\$ 311.68
GRAVILA	M3	67.20	\$ 750.00	\$ 50,400.00
HILO PLASTICO	PZA	1.28	\$ 60.00	\$ 76.80
LUMINARIO SOLAR EG-AIO-60W LUMINARIA SOLAR ALL IN ONE 60W 10,00LM 6500K IP66 IK09 CON PANEL SOLAR,	PZA	4.00	\$ 11,500.00	\$ 46,000.00
MARCO DE PTR 2 1/2" DE 40X70 CON APOYO DE 1.50 MTS	PZA	1.00	\$ 867.28	\$ 867.28
EQUIPO PARA PECHOS Y PIERNA. MODELO EJE-BA-16-00	PZA	1.00	\$ 33,489.62	\$ 33,489.62
PLACA DE ALUMINIO PLATA CON IMPRESION SUBLIMADA DE 30X60 CM	PZA	1.00	\$ 4,889.00	\$ 4,889.00
POSTE METALICO DE 6 METROS CAL. 11 CON UNA PERCHA BRAZO DE 1.70M REFORZADO	PZA	4.00	\$ 6,500.00	\$ 26,000.00
VARILLA NO 4 F'Y 4200 KG/CM2	PZA	2.56	\$ 550.00	\$ 1,408.00
VARILLA TIERRA CON ABRAZADERA	PZA	4.00	\$ 350.00	\$ 1,400.00

SUBTOTAL 1 \$ **258,480.52**
IVA \$ **41,356.89**
TOTAL \$ **299,837.41**

TERCERA.- COSTO Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar como contraprestación a "EL PROVEEDOR", por el suministro de materiales para la construcción de pavimentación relacionados en las tablas T1 y T2 y como precio fijo, en moneda nacional por la cantidad total de \$ 258,480.52 [DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 52/100 M.N.], más el Impuesto al Valor Agregado por \$ 41,356.89 [CUARENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.] para un importe total de \$ 299,837.40 [DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, OCHO CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.] monto que será pagado en una sola exhibición a la presentación de la documentación completa y suficiente para la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio. "LAS PARTES" convienen en que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen al momento de la presentación del documento fiscal correspondiente (factura) junto con la documentación soporte que avale el suministro del total de insumos (materiales, equipamiento) indicados en la Cláusula Segunda del presente contrato que se relacionan para cada caso , El costo que "EL MUNICIPIO" deberá de pagar a "EL PROVEEDOR"



objeto de la venta de los Materiales para construcción, es el señalado en el Presupuesto del presente Contrato. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, de acuerdo a las disposiciones del Banco de México.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a surtir el material relacionado en la tabla T1 y T2, al precio conciliado por "**LAS PARTES**" en los tiempos establecidos por "**EL MUNICIPIO**". "**EL MUNICIPIO**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" el importe total por el material suministrado en una sola exhibición inmediatamente después de que se haya surtido el total de material a entera satisfacción de "**EL MUNICIPIO**" en los términos establecidos en el párrafo primero de la presente cláusula.

"**EL PROVEEDOR**" acepta que el pago se realice en una sola exhibición y hasta que haya surtido el total del material relacionado en la cláusula primera del presente contrato en los términos descritos en el párrafo primero de la presente cláusula.

La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **Nombre del cliente:** Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro
- **RFC:** MLM-850101-G68
- **Domicilio:** Calle Constitución S/N Colonia Centro C.P. 76360, Centro, Landa de Matamoros, Qro.

El importe señalado en el Presupuesto contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato; por lo que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA. REQUISITOS DEL COMPROBANTE DE PAGO. -En caso de que el comprobante fiscal entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago, presente errores o deficiencias, "**EL MUNICIPIO**" dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, informará al primero las deficiencias que deberá corregir; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la nueva entrega del nuevo comprobante sin errores, no se computarán como parte del plazo establecido en la Cláusula Quinta.

Está consciente "**EL PROVEEDOR**" que derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, -mismas que tuvieron vigencia a partir del 1º (primero) de Enero del 2014 (Dos Mil Catorce)-, estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen; por tal motivo, y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital "PDF" y "XML".

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será de 30 días naturales, a partir del día 25 de agosto de 2024 al 25 de septiembre de 2024.

SEXTA. -ANTICIPOS. -Las Partes acuerdan no otorgar ni solicitar anticipo alguno.

SÉPTIMA. - ENTREGA DE LOS INSUMOS: MATERIALES, EQUIPAMIENTO. - La entrega de los INSUMOS se realizará en el domicilio que "**EL MUNICIPIO**" haya señalado en el presente Contrato, y que "**EL PROVEEDOR**" haya aceptado en la visita al sitio de la obra. Dicho lugar de entrega de material



deberá ser dentro del área que corresponda a la unidad deportiva, del municipio de Landa de Matamoros, Qro., principalmente en el lugar donde se van a ejecutar los trabajos con estos insumos. En ese caso **"EL PROVEEDOR"** deberá señalar en el presupuesto el costo correspondiente por concepto de maniobras, fletes y seguros. El material que se relaciona en la **Tablas T1** es el total a entregar, la supervisión indicará al proveedor la manera como se distribuirán estos insumos el supervisor designara el sitio preciso donde deberá descargarlos en horas hábiles previo aviso al supervisor encargado de la obra para que este prevenga al personal que se encargará de la recepción del material.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- a. **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato.
- b. Expedir factura o comprobante fiscal, por el o los pagos realizados por **"EL MUNICIPIO"**.
- c. Informar previamente a **"EL MUNICIPIO"** respecto de los materiales, que, de conformidad con la legislación aplicable, se consideran potencialmente peligrosos para su salud o sean lesivas para el medio ambiente o sea previsible su peligrosidad. En estos casos **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** un instructivo que advierta sobre las características nocivas y explique con claridad el uso o destino recomendado y los posibles efectos de su uso, aplicación o destino fuera de los lineamientos recomendados.
- d. Responder por los defectos o vicios ocultos de los Materiales para construcción, equipamiento y rehabilitación que los hagan impropios para el uso a que habitualmente se destinan o que disminuyan su calidad y especificaciones de uso.
- e. **"EL PROVEEDOR"** se hace responsable de los daños materiales imputables a él, o a sus empleados, que con motivo de la entrega de los Materiales para construcción pudieran ocasionarse en los bienes de **"EL MUNICIPIO"**.
- f. Otorgar la Garantía establecida en el presente Contrato.

OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

- a. **"EL MUNICIPIO"** se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato.
- b. Realizar el pago señalado en el presente Contrato.
- c. Recibir los Materiales para construcción en el horario establecido por Las partes.

NOVENA - GARANTÍA. - Los bienes objeto de la compraventa de los Materiales para construcción, equipamiento y rehabilitación, que cuenten con garantía, no serán inferior a 90 (noventa) días contados a partir de la entrega de los Materiales para construcción o en su caso, no deberá ser inferior a las que otorgan los fabricantes de dichos Materiales para construcción. Toda reclamación dentro del término de la garantía deberá ser realizada directamente en el establecimiento de **"EL PROVEEDOR"** estipulado en el presente Contrato.

En caso de que la Garantía sea otorgada por parte del fabricante de los Materiales para construcción, equipamiento y rehabilitación, **"EL PROVEEDOR"** deberá de indicarle a **"EL MUNICIPIO"** el domicilio al que deberá acudir para solicitar el cumplimiento de la Garantía.



DÉCIMA. - CANCELACIÓN. - "EL MUNICIPIO" cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad ni penalización alguna, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá de hacerlo del conocimiento a "EL PROVEEDOR" y éste deberá devolver dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes el anticipo o cualquier cantidad que hubiere recibido por parte de "EL MUNICIPIO". La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de "EL PROVEEDOR", o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío. En caso de que "EL MUNICIPIO" dentro del plazo citado en la presente Cláusula cancele el pedido cuando este ya haya sido entregado, no podrá solicitar dicha cancelación.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - son causas de rescisión:

- a. Que "LAS PARTES" no cumplan con lo estipulado en el presente Contrato.
- b. Si la entrega de los Materiales para construcción no corresponde con lo pactado y/o solicitado por "EL MUNICIPIO".
- c. Que los materiales no se entreguen en la fecha o forma convenida.
- d. La falta de pago por parte de "EL MUNICIPIO" conforme a lo establecido en el presente Contrato

En caso de rescisión del presente Contrato, La parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

DÉCIMA SEGUNDA - PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento por alguna de Las partes a las obligaciones establecidas en el presente Contrato, la parte que incumpla se hará acreedora a la pena convencional correspondiente del 5 (cinco) % del valor total de la compraventa de los Materiales para construcción, equipamiento y rehabilitación. Esta sanción se estipula por el simple retraso en el incumplimiento de las obligaciones por culpas imputables a Las partes, sin perjuicio del derecho que tienen de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

En caso de que alguna de Las partes solicite la pena convencional, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo la parte que incumplió hacer el pago de dichas penas en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido el escrito.

DÉCIMA TERCERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, El vendedor hizo del conocimiento a "EL PROVEEDOR" del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de "Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición" al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables del Código Civil para el Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, y para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales competentes en la Ciudad de Landa de Matamoros, Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, por cualquier otra



causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "EL MUNICIPIO" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Landa de Matamoros, Qro. a los 25 días de mes de Agosto del año 2024.

POR EL MUNICIPIO

PROF. OSCAR GONZÁLEZ CONTRERAS

SÍNDICO MUNICIPAL

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

M EN C ELIÁN SEGURA CARRANZA

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

LIC. DANIEL RUBIO OLGUIN

DIRECTOR DE CONTRALORIA MUNICIPAL

POR EL PROVEEDOR

ULISES ALFONSO RIVERA HERNANDEZ

RFC **RIHU920626QP9**

LIC. SILVIA FONSECA LUGO

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

C.P. DANIEL CAMACHO GONZÁLEZ

DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

TESTIGOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL "Contrato MLM-DUOP-FAISMUN-ADMAT-03-2024 de Suministro de Materiales e insumos para la rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de la Unidad deportiva de la cabecera municipal, del municipio de Landa de Matamoros, Qro, Obras Públicas por Administración Municipal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas" CELEBRADO EL 25 de agosto 2024

76/

Dirección:
Constitución s/n col. Centro, Landa de Matamoros, Qro.
Teléfonos:
441 292 52 07 . 441 292 52 08 . 441 292 52 09